



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Funza – Cundinamarca

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 201801037

DEMANDANTE: URBANIZACION LAS MANGAS ETAPA II MZ 11 P.H.

DEMANDADA: DIANA MILENA RAMIREZ HERNANDEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

HITLER GERMAN HERNANDEZ PIRAQUIVE, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado de la parte demandante, dentro del término legal por medio del presente escrito me permito interponer y sustentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, frente al auto proferido por este despacho judicial el día 20 de septiembre de 2022 por medio del cual se decreta la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito.

HECHOS

- 1.- El día 20 de febrero del año 2019 fue admitido el Proceso Ejecutivo Singular, instaurado por la Urbanización las Mangas Etapa II Manzana 11, en contra de la señora Diana Milena Ramírez Hernández, por la mora en cuotas de administración.
- 2.- El 01 de abril de 2019, la demandada señora Diana Milena Ramírez Hernández, se notificó personalmente del Proceso Ejecutivo.
- 3.- El 17 de abril de 2019, se radico la revocatoria de poder al apoderado que conocía el asunto, y el respectivo poder al suscrito.
- 4.- Por Auto del 05 de noviembre de 2019, se tuvo en cuenta la notificación de la parte demandada.
- 5.- El 11 de febrero del 2021, se radico por medio del correo electrónico del Juzgado Solicitud de Medida cautelar de embargo de bienes muebles y enseres.



6.- En esta medida el 23 de junio del 2021, el juzgado decreto la práctica de la medida cautelar y comisiono a la Alcaldía Municipal para su realización.

7.- En esta medida el día 12 de mayo del 2022 se radico ante la Alcaldía Municipal de Funza, el Despacho Comisorio No 00055-2021, con el fin de ejecutar la medida cautelar de embargo de bienes muebles y enseres

8.- En consecuencia, el día 17 de mayo se radico por medio del Correo Electrónico del Juzgado se radico el respectivo tramite del despacho comisorio para la ejecución de medidas cautelares.

9.- El día 20 de septiembre de 2022, se emite el auto notificado en el estado del 21 de septiembre de 2022, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito con fundamento en el numeral segundo (2º) literal b) del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

PETICIONES

1.- Recurro ante el Juez Civil Municipal de Funza, con el fin de que modifique la decisión tomada en auto del 20 de septiembre de 2022, y en este sentido se continúe con el trámite de proceso ejecutivo singular, en la medida que el proceso ha tenido movimientos y no se cumple la causal indicada en el Artículo 317 Numeral segundo Literal B, como consta en los respectivos memoriales radicados ante el juzgado.

2. En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, interpongo como subsidiario el Recurso de Apelación, a fin de que sea el Superior inmediato quien lo resuelva por competencia.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El desistimiento tácito además de ser entendido como una sanción procesal que se configura ante el incumplimiento de cargas procesales, del demandante, pero adicional a ello opera como garante del derecho a acceder a la administración de justicia de todas las personas de una forma diligente, celer, eficaz y eficiente, así como la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia, y el acceso material a la justicia.

La Corte Constitucional en sentencia C-173 de 2019 señalo; “El desistimiento tácito, en criterio de la Sala, cumple dos tipos de funciones (supra num. 5.1): de un lado, sancionar la negligencia, omisión o descuido de la parte demandante y contribuir a conseguir una tutela judicial efectiva. De otro lado, garantizar el derecho de acceder a una administración de justicia diligente, celer, eficaz y eficiente; el derecho al debido proceso, entendido como la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia;



la certeza jurídica; la descongestión y racionalización del trabajo judicial y la solución oportuna de los conflictos”.

Como se evidencia el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica cuando un proceso o actuación permanece inactivo en la secretaria del despacho durante el plazo de un (1) año, hecho que no se presenta en el caso bajo estudio como quiera que se radico el respectivo tramite del despacho comisorio para la práctica de medidas cautelares el 17 de mayo del 2022.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto se demuestra que el proceso no estuvo inactivo por el termino de 1 año en la Secretaria del despacho.

PRUEBAS.

1.- Copia del memorial radicado el pasado 17 de mayo de 2022 con el respectivo pantallazo de envió al Correo del Juzgado Civil Municipal de Funza.

Del Señor juez,

Respetuosamente,

HITLER GERMAN HERNANDEZ PIRAQUIVE

C.C. 79.404.303 de Bogotá.

T.P. 198.692 del C.S.J.



Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Funza – Cundinamarca.
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 201801037

Demandante; URBANIZACION LAS MANGAS ETAPA II MZ 11 P.H.
Demandada; DIANA MILENA RAMIREZ HERNANDEZ

Asunto: TRAMITE DESPACHO COMISORIO No 0055-2021

HITLER GERMAN HERNANDEZ PIRAQUIVE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Funza Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito allegar copia del trámite del Despacho Comisorio No 0055-2021 con el fin de ejecutar la medida cautelar en el Proceso Ejecutivo de la referencia.

Agradezco su amable colaboración;

Cordialmente;

HITLER GERMAN HERNANDEZ PIRAQUIVE
C.C. 79.404.303 de Bogotá.
T.P. 198.692 del C.S. de la J.



Radicado No. 202206000089732 - Código Web: 85c1fa4d

Fecha: 2022-05-12 10:22:36

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA

Remite: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA



DESPACHO COMISORIO 0055-2021

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA,

AL SEÑOR(A)

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUNZA

COMUNICA

Que dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía 25286-40-03-001-2018-01037-00 DEMANDANTE: URBANIZACION LAS MANGAS ETAPA II MANZANA 11 P.H con Nit 900.821.107-7 DEMANDADA: DIANA MILENA RAMIREZ HERNANDEZ con C.C. 52.786.134, mediante auto de fecha 23 de junio de 2021, se ordenó decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada DIANA MILENA RAMIREZ HERNANDEZ se encuentren en la calle 12 No. 20-43 bloque 1 Apto. 204 manzana 11 etapa II urbanización Las Mangas P.H. de esta localidad, exceptuando los vehículos los vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro (núm. 3 art. 593 C.G.P). Límitese la medida a la suma de \$1.624.400 pesos m/cte.; para tal fin, este despacho ordenó comisionar a esta autoridad para la práctica de la diligencia mencionada y se otorgan facultades para que nombre secuestre y se le asigne honorarios.

INSERTOS

Ei apoderado de la parte demandante, el Dr. HITLER GERMAN HERNANDEZ PIRAQUIVE C.C. 79.404.303 y T.P. 198.692 del C.S.J, se ubica en la calle 12 A No. 24 A 41 oficina 303 barrio Villa Paola en Funza Cundinamarca, tel. 3203710140 correo dr.germanhernandez@hotmail.com

Se adjunta copia del auto del 23 de junio de 2021. Otros datos necesarios deberá aportarlos la parte interesada.

Para su diligenciamiento y pronta devolución se libra el presente despacho comisorio en Funza a los 30 días del mes de junio de 2021.

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Scanned by TapScanner



MEMORIAL TRAMITE DESPACHO COMISORIO: GERMAN HERNANDEZ - Outlook - Google Chrome

about:blank

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente

MEMORIAL TRAMITE DESPACHO COMISORIO

GH GERMAN HERNANDEZ
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza
Mar 17/05/2022 10:19 AM

PROCESO EJECUTIVO No 201...
350 KB

Buen día,

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No 201801037

Asunto. Tramite Despacho Comisorio

Me permito allegar tramite del Despacho Comisorio No 0055-2021, para practica de medidas cautelares en el Proceso Ejecutivo de la referencia.

Cordialmente;



Dr. German Hernandez
Abogado Especializado

MEMORIAL RECURSO

GERMAN HERNANDEZ <Dr.germanhernandez@hotmail.com>

Lun 26/09/2022 11:02

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No 201801037

Asunto. Recurso de Reposición en Subsidio Apelación

Me permito allegar memorial con el fin de recurrir el Auto proferido el 20 de septiembre de 2022, por medio del cual se decreta la Terminación por Desistimiento Tácito del Proceso Ejecutivo de la Referencia.

Cordialmente;



Dr. German Hernandez

Abogado Especializado

Tel : 3203710140 /8220152